RESOLUCIÓN No. 68 - **02205** DE 2021

Por medio de la cual se ordena un pago a favor de unos beneficiarios, y correspondiente a la liquidación del contrato de prestación de servicios personales Nº CO1.PCCNTR.2189568 del 2021

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la resolución No. 1–00644 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante acta No. 098 del 18 de mayo de 2021, expedida por la dirección general y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y en su artículo 211 dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar y fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre retomar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9o, al referirse a la figura de la delegación contempla: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.// Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los... representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, le atribuyo al Despacho del Director General, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004 se dictaron medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones **para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.**

Que mediante la Resolución No. 2039 del 14 de septiembre de 2004 se dictaron medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centros de Formación Profesional Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que, en virtud de las citadas facultades, mediante resolución 01643 de fecha 11 de junio de 2021, el CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL resolvió la TERMINACION UNILATERAL del contrato de prestación de servicios personales CO1.PCCNTR.2189568 del 2021, con ocasión del fallecimiento de la contratista CECILIA GOMEZ GOMEZ identificada en vida con cedula de ciudadanía 37.829.653 de Bucaramanga.

RESOLUCIÓN No. 68 - **02205** DE 2021

Por medio de la cual se ordena un pago a favor de unos beneficiarios, y correspondiente a la liquidación del contrato de prestación de servicios personales Nº CO1.PCCNTR.2189568 del 2021

Que en la citada resolución en el Artículo **TERCERO** se resuelve*"Adelantar el trámite administrativo con el fin de notificar y/o emplazar a los beneficiarios (herederos y/o legatarios), con el fin de que se hagan presente para reconocérseles como herederos y ordenarse el pago a su favor de los dineros objeto de la liquidación del contrato, suscrito con **CECILIA GOMEZ GOMEZ (Q.E.P.D.),** y que en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 37.829.653 de Bucaramanga".*

Que a través de la Dirección General de Comunicaciones se solicita, la respectiva comunicación por AVISO del contenido de la Resolución resolución 01643 de fecha 11 de junio de 2021, misma que se surtió en los términos de ley el día 21 de junio de 2021, en el diario la Republica, para lo cual recibimos la respectiva constancia con radicado CPE No. 9-2021-011038, de la jefe de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General.

Que en tal virtud y conforme comunicación recibida por los beneficiarios, con radicado 68-1-2021-002888, en la cual se anexa acta 1263 emitida por la notaría 11 del circulo de Bucaramanga, por medio de la cual, se presentan quienes se consideran con derechos al pago del saldo a favor de la contratista fallecida, allegando soporte en declaración juramentada como herederos y/o legatarios de la contratista CECILIA GOMEZ GOMEZ, manifestando que son los únicos que ostenta tal condición de herederos y/o legatarios, anexando copia de los avisos, documentos de identificación, y certificado de cuenta activa.

Suscriben la citada acta:a) Magda Gisella Aldana Gómez identificada con cc 52.901.813 en calidad de hija, b) Karen Daniela Aldana Gómez identificada con cc 1098765463 en calidad de hija y c) Arturo Aldana Vera identificado con cc 13.835.058. en calidad de cónyuge sobreviviente.

Que de conformidad al balance presupuestal contenido en la Resolución 01643 de 2021 de fecha 11 de junio de 2021articulo segundo, existe saldo a favor del contratista por valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 2.144.391)**, correspondiente a los días ejecutados del 1 de mayo al 17 de mayo de 2021, siendo esta última fecha, el día anterior a su fallecimiento, como consta en el registro civil de defunción Nº 10521061.

Que en la misma solicitud radicada Nº 68-1-2021-002888, los beneficiarios solicitan de común acuerdo, que el saldo a favor debe ser girado a favor del señor **ARTURO ALDANA GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 13.835.058 de Bucaramanga, a la cuenta de ahorros del Banco BANCOLOMBIA N° 02022903015, para lo cual, aportan el respectivo certificado de titular, y de cuenta activa.

Que revisada la plataforma SECOP II, se encentran los soportes correspondientes para el presente pago, los cuales fueron validados por el supervisor del contrato en el momento de la terminación y liquidación unilateral del contrato.

Sin más consideraciones la Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral;

RESUELVE:

Artículo: **PRIMERO**: Reconocer como beneficiarios de CECILIA GOMEZ GOMEZ (q.e.p.d) identificada en vida con c.c. 37.829.653 a: a) Magda Gisella Aldana Gómez identificada con CC 52.901.813 en calidad de hija, b) Karen Daniela Aldana Gómez identificada con cc 1.098.765.463 en calidad de hija y c) Arturo Aldana Vera identificado con cc 13.835.058 en calidad de cónyuge sobreviviente, del saldo a favor por la ejecución del contrato de prestación de servicios N° CO1.PCCNTR.2189568 del 2021, con fundamento en los documentos acreditados y los motivos expuestos en la parte motiva.

RESOLUCIÓN No. 68 - **02205** DE 2021

Por medio de la cual se ordena un pago a favor de unos beneficiarios, y correspondiente a la liquidación del contrato de prestación de servicios personales Nº CO1.PCCNTR.2189568 del 2021

Artículo: **SEGUNDO**: Ordenar a la oficina de Presupuesto y Tesorería del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, el pago por el valor de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($ 2.144.391),** saldo a favor de CECILIA GOMEZ GOMEZ, quien en vida se identifico con c.c. 37.829.653 de Bucaramanga. Esta suma deberá ser girada, conforme la solicitud 68-1-2021-002888, a la cuenta de ahorros del Banco Bancolombia N° 02022903015, a favor **ARTURO ALDANA VERA** titular de la cuenta, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 13.835.058 de Bucaramanga.

Artículo: **TERCERO**: Remítase la presente resolución a la oficina de presupuesto y/o tesorería de la Regional Santander para lo de su competencia, con los soportes correspondientes.

Artículo: **CUARTO** La presente Resolución se ampara bajo el Registro de compromiso Presupuestal No. 4321 del 2021-01-30.

Artículo: **QUINTO:** La oficina de gestión contractual del Centro Industrial de mantenimiento Integral, deberá cargar la presente resolución en la plataforma secop II, como soporte dentro de los documentos del contrato N° CO1.PCCNTR.2189568 del 2021.

Artículo: **SEXTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Girón, 9 de julio 2021.

CLAUDIA MARCELA MURILLO SALGUERO
Subdirectora del Centro Industrial de Mantenimiento Integral

Vto. Campo Elías Gutiérrez Polanía
Coordinador Grupo Apoyo Administrativo Mixto

Vto. Carlos Arturo Núñez Bohórquez:
Supervisor Contrato

Delia Susana Almeyda B.

Elaboro: Delia Susana Almeyda Bárcenas
Abogado Apoyo a contratación